

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00189

A fin de conocer si las citaciones para notificación personal gestionadas por la parte demandante fueron debidamente entregadas a los destinatarios, se le requiere para que aporte la constancia de entrega expedida por la empresa de correo, tal como lo exige el artículo 291 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e4ddaaa94d8c7b01b85d821789714faac90831294ea709312c7dfadd260a76**

Documento generado en 10/11/2023 05:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>